



Consejo Nacional  
de la Industria Maquiladora  
y Manufacturera de Exportación

Ciudad de México a 25 de julio de 2019.

Ref.: CNP/ 069.

**Asunto:** Posicionamiento del Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación en el Parlamento Abierto en materia de mejora regulatoria y subcontratación.

**SENADOR CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH**  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**LXIV LEGISLATURA**

**PRESENTE**

Estimado Senador;

El Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, A.C. (**index** Nacional) que representa a través de 21 Asociaciones ubicadas alrededor del país, a más de 1,200 empresas globales con programa IMMEX, que en su conjunto concentran cerca del 70% de las exportaciones totales de México y el 17.49% del total de trabajadores del IMSS pertenecientes a los sectores: automotriz/autopartes, aeroespacial, eléctrico, electrónico, agroindustria, equipo médico, textil, acude a Usted respetuosamente, con el propósito de dar a conocer el **posicionamiento de nuestro sector, en el marco del Parlamento Abierto en Materia de Justicia Social, Libertad Sindical, Negociación Colectiva, Subcontratación y Personas Trabajadoras del Hogar**, y en específico en relación a los trabajos de la Mesa 1 denominada “Análisis para la mejora regulatoria de la subcontratación”, que se expone a continuación:

Las empresas afiliadas a **index** están interesadas en empresas de subcontratación que cumplan con las obligaciones patronales desde el punto de vista laboral, fiscal y de seguridad social. Y estamos en la mejor disposición de colaborar con las autoridades para hacer que se respeten los derechos de los trabajadores, tal es el caso como dar de alta a los empleados con su salario real, que no se constituyan para evadir los cargos laborales y fiscales, no pagar de manera correcta las constricciones federales y locales. El respeto y pleno cumplimiento a los derechos conferidos para todas las personas trabajadoras.

La impunidad continúa siendo un área de oportunidad enorme para el país. El régimen de subcontratación requiere un mecanismo de verificación, información y sanción más eficiente y más eficaz, privilegiando los programas inter-secretariales para exigir su cumplimiento. Los bancos de información, actualmente en poder de las autoridades fiscales, laborales y de seguridad social, ya cuentan con bases suficientes para detectar a los infractores, por lo que es

La industria global de México

[www.index.org.mx](http://www.index.org.mx)

Av. Ejército Nacional 418 - 1204, Col. Chapultepec Morales, Del. Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11570  
Tel. (55) 2282-9900

Agua Prieta

Campeche

Cd. Acuña

Cd. Juárez

Chihuahua

Guanajuato

Matamoros

Metropolitana

Mexicali

Nogales

Nuevo Laredo

Nuevo León

Occidente

Piedras Negras

Querétaro

Reynosa

San Luis Potosí

Sonora

Sur de Sonora

Tijuana

Yucatán



Agua Prieta

Campeche

Cd. Acuña

Cd. Juárez

Chihuahua

Guanajuato

Matamoros

Metropolitana

Mexicali

Nogales

Nuevo Laredo

Nuevo León

Occidente

Piedras Negras

Querétaro

Reynosa

San Luis Potosí

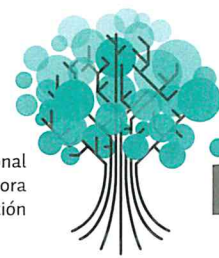
Sonora

Sur de Sonora

Tijuana

Yucatán

Consejo Nacional  
de la Industria Maquiladora  
y Manufacturera de Exportación



index

deseable la inversión de recursos y esfuerzos en la colaboración entre autoridades y particulares. La colaboración de asociaciones especializadas en materia de subcontratación, colegios de abogados y contadores, entre otros, pueden ser fuente de información valiosa para que las autoridades inicien procedimientos de revisión e inspección. Antes de pensar en una Reforma a la Ley, donde en nuestra opinión solo falta mayor precisión.

La industria de exportación instalada desde hace más de 50 años en el país, muestra ejemplos claros de cumplimiento a la ley en todas las materias: múltiples y altamente reconocidas empresas de inversión extranjera, basadas ya en México se dedican a proyectos de ingeniería, construcción, energía, y automotrices, entre otros, en los que se requiere especialización en los diferentes ámbitos que convergen y esta figura permite que las empresas puedan dedicarse a su área de experiencia.

El régimen de subcontratación tiene una naturaleza dual al ser una prestación de servicios de naturaleza civil, regulada por el Código Civil en cada Estado, así como laboral por la protección a los trabajadores contratados por el contratista. La naturaleza misma de la subcontratación es legal, siendo ilegal la evasión de obligaciones laborales, de seguridad social y fiscales.

Sin duda, es necesario regular la subcontratación de manera más clara y eficiente, atendiendo a las necesidades de las empresas, pero al mismo tiempo asegurando el cumplimiento de las obligaciones patronales en beneficio de los trabajadores; lo anterior, sin poner en riesgo a los patrones de tener que pagar indemnizaciones a personal que no es apto para el puesto, al ser una figura que también genera miles de empleos para las familias mexicanas.

No debe confundirse la subcontratación de personal con los servicios especializados (seguridad, limpieza, cafetería, transporte de materias primas, productos terminados, logística, servicios administrativos, etc.) ya que el objeto y la naturaleza del servicio es diferente. Por ende, no pueden imponerse sanciones y obligaciones a un contratante cuando lo que contrata es un servicio especializado y no una subcontratación laboral. Ejemplo de esto son los servicios de vigilancia o seguridad, donde la empresa que se contrata quizá si pueda estar haciendo una subcontratación de personal para prestar un servicio que le requiere un contratante.

También, existen grandes proyectos en los que la contratación es cíclica, por lo que se usa subcontratación para que las distintas empresas que son requeridas durante el transcurso del proyecto, sean plenamente responsables de la contratación y terminación de los trabajadores que se requieran. En este sentido, la subcontratación permite la eficiencia en el manejo de riesgos y costos.

La contratación de distintas especialidades requiere distintos registros patronales ante el IMSS, por lo que, de no permitir subcontratación, se obligaría a una misma empresa a abrir varios registros patronales para afiliar a los trabajadores de forma correspondiente a la actividad que desarrolle. Con subcontratación, se puede contratar a empresas que tengan especialización y personal ya calificado en los servicios que se requieran.

La industria global de México  
[www.index.org.mx](http://www.index.org.mx)

Av. Ejército Nacional 418 - 1204, Col. Chapultepec Morales, Del. Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11570  
Tel. (55) 2282-9900



Agua Prieta

Campeche

Cd. Acuña

Cd. Juárez

Chihuahua

Guanajuato

Matamoros

Metropolitana

Mexicali

Nogales

Nuevo Laredo

Nuevo León

Occidente

Piedras Negras

Querétaro

Reynosa

San Luis Potosí

Sonora

Sur de Sonora

Tijuana

Yucatán

Consejo Nacional  
de la Industria Maquiladora  
y Manufacturera de Exportación



Se sugiere definir el concepto “carácter especializado”, en el artículo 15-A de la LFT y que el concepto implique factores de “preparación académica; tecnicidad de las labores; capacitación; y documentación necesaria para ejercer los servicios”; así como mencionar expresamente que se permite la subcontratación en las actividades que representen el objeto principal de la empresa, siempre y cuando haya especialización.

Es importante mencionar que se usa la tercerización de personal debido a las restricciones en la legislación en periodos a prueba y contrataciones temporales. De haber una legislación que permita que las partes pacten libremente la duración del periodo a prueba o la duración del contrato temporal, las empresas estarían en posibilidad de contratar personal en forma directa a efecto de cumplir con picos de producción inesperados o ante la imposibilidad de anticiparse a pronósticos de producción o incluso temporadas de producción pre establecidas, siendo entonces una herramienta útil para cubrir necesidades de atracción de mano de talento.

El régimen de subcontratación no debe distinguir la relación corporativa, comercial o de negocios entre el contratante y el contratista, siendo igualmente aplicable y válido para las relaciones jurídicas comúnmente conocidas como "outsourcing" e "insourcing". Nuevamente, la limitación al régimen de subcontratación basado en una estructura o estrategia de negocios tendría implicaciones constitucionales. Aún más, existen reglas en materia fiscal que regulan la contratación entre "partes relacionadas", para mantener precios de mercado y cumplir con principios de precios de transferencia. Es decir, el "insourcing" está plenamente reconocido como una estructura válida y con una regulación especial en la legislación fiscal.

Se han realizado esfuerzos importantes para regular el régimen de subcontratación, tanto en materia laboral, como de seguridad social, fiscal y de ley anti-lavado de dinero. La sobrerregulación del régimen de subcontratación requeriría adaptación a otros cuerpos legislativos, capacitación a autoridades, funcionarios y una nueva campaña de comunicación para informar de los cambios a la sociedad en general. Lo anterior, implicaría una inversión de tiempo innecesaria que podría aprovecharse con mejores mecanismos de revisión, inspección, verificación y sanción a quienes incumplan con la legislación vigente.

Limitar sustancialmente o tratar de eliminar el régimen de subcontratación iría en contra de disposiciones constitucionales, pudiendo provocar una ola de juicios de amparo impugnando la constitucionalidad de dichas limitaciones.

El impacto negativo de la subcontratación es mucho más fiscal que laboral. Se requiere la aplicación de las reformas fiscales necesarias y la tipificación como delito de las empresas que ofrezcan y realicen prácticas fiscales agresivas, utilizando sindicatos, por ejemplo.

No todas las empresas que se dedican a esta actividad incumplen con las normas, leyes, contribuciones y procedimientos, sería irresponsable generalizar la problemática.

La industria global de México

[www.index.org.mx](http://www.index.org.mx)

Av. Ejército Nacional 418 - 1204, Col. Chapultepec Morales, Del. Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11570  
Tel. (55) 2282-9900



Agua Prieta

Campeche

Cd. Acuña

Cd. Juárez

Chihuahua

Guanajuato

Matamoros

Metropolitana

Mexicali

Nogales

Nuevo Laredo

Nuevo León

Occidente

Piedras Negras

Querétaro

Reynosa

San Luis Potosí

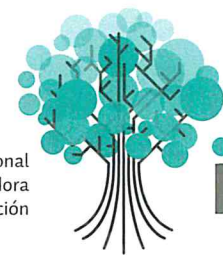
Sonora

Sur de Sonora

Tijuana

Yucatán

Consejo Nacional  
de la Industria Maquiladora  
y Manufacturera de Exportación



**index**

Otro punto a considerar es que la contratación de distintas especialidades requiere distintos registros patronales ante el IMSS, por lo que, de no permitir subcontratación, se obligaría a una misma empresa a abrir varios registros patronales para afiliar a los trabajadores de forma correspondiente a la actividad que desarrolle. Con subcontratación, se puede contratar a empresas que tengan especialización y personal ya calificado en los servicios que se requieran.

Le reitero la disposición de las empresas que representamos en **index**, para colaborar con los diferentes órganos de gobierno en la implementación de reglas y procedimientos que brinden cumplimiento a los trabajadores, sus contribuciones, prestaciones sociales; en materia fiscal y de anti lavado de dinero. La industria de exportación en el país tiene un gran interés en el cumplimiento a las leyes y sobre todo en el respeto a los derechos de las y los trabajadoras de México.

En espera de dar continuidad a este importante ejercicio de intercambio de posiciones, agradezco su amable invitación a participar en este foro y me pongo a su disposición para cualquier duda o comentario que pudiese surgir del presente documento.

Asimismo, agradecería en su calidad de presidente, tenga a bien hacer extensivo este posicionamiento a cada uno de los Senadores de la República que forman parte de la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana.

Sin más por el momento, le reitero mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

Lic. Luis Aguirre Lang  
Presidente del Consejo Nacional de la  
Industria Maquiladora y Manufacturera de  
Exportación (**index**)

Lic. Jesús Alberto Zarazúa Perea  
Director del Comité Nacional Laboral de  
**index** Nacional

C.c.p. Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Senadores.  
Integrantes del Comité Laboral de **index** Nacional.

La industria global de México

[www.index.org.mx](http://www.index.org.mx)

Av. Ejército Nacional 418 - 1204, Col. Chapultepec Morales, Del. Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11570  
Tel. (55) 2282-9900